

RESOLUCIÓN No 1314 DE JULIO 25 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1247 DEL 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7^a del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias (...).

RESOLUCIÓN No 1314 DE JULIO 25 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1247 DEL 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”

Que, la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER", identificada con el NIT 890316599-6, Carrera 42 No. 5c - 33barrio Tequendama del Municipio de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con Personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Valle mediante la Resolución No. 4223 del 05 de Junio de 1979, a la entidad denominada ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION ACER.

Que, la entidad denominada ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION- ACER con NIT 890.316.599-6, está representada legalmente por LEONOR MARIN GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.860.714.

Que, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución N° 1247 DEL 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que el CONSIDERANDO NUMERO VEINTIRES quedo erróneamente consignado la denominación de la entidad ASOCOACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION ACER, SIENDO CORRECTA ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION ACER.

Que una vez verificado el RESUELVE ARTICULO PRIMERO NUMERAL 4 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Resolución anteriormente relacionada, en ello se evidencia que se requiere modificar parcialmente referente a la capacidad instalada de atención, donde se consigno erróneamente 70 cupos y SIENDO CORRECTA SETENTA (70) CUPOS EN LA JORNADA DE LA MAÑANA Y SETENTA (70) CUPOS EN LA JORNADA DE LA TARDE.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el **CONSIDERANDO VEINTITRES** de la Resolución N° 1247 del 15 de julio de 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA

RESOLUCIÓN No 1314 DE JULIO 25 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1247 DEL 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”

ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”, indicando que la denominación de la entidad es ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION ACER.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el **RESUELVE DEL ARTICULO PRIMERO NUMERAL 4 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS** de la *resolución N° 1247 DEL 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”,* indicado que la capacidad instalada de atención setenta (70) cupos en la jornada de la mañana y setenta (70) cupos en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1247 del 15 de Julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Kelly Vargas R. Contratista Grupo Jurídico

REF: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 1314

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Lun 25/07/2022 18:11

Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>

Señora

LEONOR MARIN GUERRERO

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 25 de Julio de 2022, por parte del representante legal, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, **RESOLUCIÓN No 1314 DE JULIO 25 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1247 DEL 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”.**

EL NOTIFICADO: **LEONOR MARIN GUERRERO**

EL NOTIFICADOR: **KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Kelly Melissa Vargas Ramirez
Contratista- Grupo
Juridico
ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: PÚBLICA



ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION
DISCAPACIDAD COGNITIVA EDUCABLE Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
Personería Jurídica 4223 de Junio 5 de 1979 NIT. 890.316.599-6
Licencia de Funcionamiento No. 4143.0.21.0346 de Enero 21 de 2011

Santiago de Cali, 25 de Julio de 2022.

Doctora
Kelly Melissa Vargas
Profesional Universitario.
Grupo Financiero

Re: Notificación Electrónica

Cordial Saludo

Muy amablemente le informo que, en mi calidad de Representante legal de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio de la presente Autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la siguiente Resolución de otorgamiento de licencia de funcionamiento: Resolución # 1314 del 25 de Julio de 2022-

Atentamente

Leonor Marin Guerrero
Representante Legal.
Asociación ACER.

REF: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 1314

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Lun 25/07/2022 18:14

Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>

Señora

LEONOR MARIN GUERRERO

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 25 de Julio de 2022, por parte del representante legal, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, **RESOLUCIÓN No 1314 DE JULIO 25 DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1247 DEL 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ"**.

EL NOTIFICADO: **LEONOR MARIN GUERRERO**

EL NOTIFICADOR: **KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Kelly Melissa Vargas Ramirez
Contratista- Grupo
Juridico
ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de Todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: PÚBLICA



ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION
DISCAPACIDAD COGNITIVA EDUCABLE Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
Personería Jurídica 4223 de Junio 5 de 1979 NIT. 890.316.599-6
Licencia de Funcionamiento No. 4143.0.21.0346 de Enero 21 de 2011

Santiago de Cali, 25 de Julio de 2022.

Doctora
Kelly Melissa Vargas
Profesional Universitario.
Grupo Financiero

Re: Renuncia Términos Ejecutoria.

Cordial Saludo

Muy amablemente le informo que en mi calidad de Representante legal de la entidad renuncio a términos de ejecutoria de la resolución 1314 del 25 de Julio de 2022 correspondiente a la provisionalidad de la licencia de funcionamiento de la entidad.

Atentamente

Leonor Marin Guerrero
Representante Legal.
Asociación ACER.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 1314 DE JULIO 25 DE 2022

En Santiago de Cali, a los 26 días del mes de Julio del año 2022 la suscrita Abogada contratista de Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN No 1314 DE JULIO 25 DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1247 DEL 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ"** proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 25 de julio de 2022, al señor (a) MARTHA LUCIA MONTOYA ANGE, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el Acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los 26 días de julio de 2022, por agotamiento administrativo.

Kelly Vargas R.

KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ
Abogada Contratista de Grupo Jurídico